



DECRETO N° 34.952

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- En empresas de preparación y servicio de alimentos donde se expendan comidas para su consumo en el lugar, se adoptarán las siguientes medidas con el objetivo de reducir el consumo excesivo de sal y condimentos con alto contenido en sodio:

- 1) Los saleros y demás condimentos con alto contenido en sodio no podrán estar sobre la mesa ni podrán ser ofrecidos al consumidor salvo que éste expresamente lo solicite.
- 2) En las cartas de menú y en la cartelería interna del local se deberá colocar una leyenda claramente visible con el siguiente texto: "Menos sal, más vida. El consumo excesivo de sal de sodio es perjudicial para la salud".
- 3) Los establecimientos gastronómicos arriba mencionados deberán poner a disposición de los consumidores que así lo soliciten, sal con bajo contenido en sodio o condimentos con bajo contenido en sodio, de acuerdo a los parámetros que se reglamentarán.

Artículo 2°- El incumplimiento de las normas referidas en los puntos 1 a 3 generará una sanción de 10 UR (diez unidades reajustables) a la empresa infractora. En caso de reincidencia se aplicará lo previsto en el Capítulo VI "Penalizaciones", del Título I "Disposiciones Generales", del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CARLOS OTERO
Secretario General

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO...



SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
793/14

Expediente Nro.:
4300-001433-13

Montevideo, 27 de Febrero de 2014.-

VISTO: el Decreto N° 34.952 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de febrero de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 25/02/14 por el cual de conformidad con la Resolución N° 5545/13 de 2/12/13 se establece que las empresas de preparación y servicio de alimentos donde se expendan comidas para su consumo en el lugar, adoptarán las medidas que se indican con el objetivo de reducir el uso excesivo de sal y condimentos con alto contenido en sodio, dando lugar el incumplimiento de dichas normas a una sanción de 10 UR (diez unidades reajustables) a la empresa infractora y en caso de reincidencia se aplicará lo previsto en el Capítulo VI "Penalidades" del Título I "Disposiciones Generales" del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.952, sancionado el 20 de febrero de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación al Servicio Central de Inspección General, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General .-
